

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de Prisiones se encargue del despacho de los asuntos de la indicada Dirección General el señor Subsecretario de este Ministerio.—Página 789.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a Alejandro Olivas Rayado las 500 pesetas que depositó para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 789.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando a la Compañía del Ferrocarril de Cortes a Borja para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide.—Páginas 789 y 790.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden ampliando hasta el 30 del actual el plazo señalado para la inscrip-

ción de Asociaciones y Sociedades patronales y obreras del Instituto de Reformas Sociales.—Página 790.

Otra disponiendo se publique la relación de los 16 opositores a plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil dependientes de este Ministerio, que han sido aprobados por el Tribunal.—Página 790.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquirieran 144 ejemplares de la obra titulada «Italia. Impresiones de viaje por un pintor», de la que es autor don Adelardo Covarsi.—Páginas 790 y 791.

Otra ídem ídem ídem. 150 ejemplares de la obra titulada «Historia Cómica de España», de la que es autor D. Juan Pérez Zúñiga.—Página 791.

Otra disponiendo que la retirada de las obras de la Exposición Nacional de Artes decorativas e Industrias artísticas, se verifique desde el 18 del actual hasta el 2 de Julio próximo, ambos inclusive.—Página 792.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que para la adquisición de modelos y aparatos con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de

Minas, se prescinda de la subasta y se realice este servicio por Administración.—Página 792.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación de los opositores a las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil dependientes de este Ministerio, que han sido aprobados por el Tribunal calificador.—Página 792.

Inspección general de Sanidad exterior. Anunciando haberse presentado casos de fiebre amarilla en Acorn (Costa de Oro-Africa occidental).—Página 792.

ANEXO 1.º — BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de las Sociedades mineras Sorita y San Honoré, Sociedad de seguros Phoenix Assurances Company Limited, Compañía general de Tabacos de Filipinas, Banco Hispano Americano, Banco de España (Valencia), Sociedad española de Ferrocarriles secundarios y Compañía de seguros La New-York.

ANEXO 2.º — EDICTOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 122, 123, 124 y 125.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Director general de Prisiones se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la indicada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1913.

RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Alejandro Olivas Rayado, soldado del Regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago expedida en 21 de Diciembre de 1912 para reducir el tiempo de servicio en filas para que fué alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Getafe, número 2,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas por el interesado, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona poderosa en forma

legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía del Ferrocarril de Cortes á Borja, solicitando que se le autorice para satisfacer en metálico el importe del timbre, con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide, no haciendo igual petición por lo que se refiere á los billetes de viajeros, porque no excediendo su precio de 10 pesetas, no se hallan sujetos al impuesto de timbre;

Resultando que el importe del correspondiente á los talones expedidos por dicha Compañía en el año 1912 fué de 111 pesetas, siendo la dozava parte, ó sea el importe término medio del timbre que corresponde á los expedidos en un mes, 9,25 pesetas:

Resultando que la citada Compañía está conforme en que se fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar á buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del timbre confiere á este Ministerio la facultad de autorizar á las Compañías de Ferrocarriles para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente á sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente á buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias ó convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción á los modelos adjuntos á dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar á la Compañía del Ferrocarril de Cortes á Borja para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar á buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda á esa Dirección General y los justificantes de las mismas que debe presentar mensualmente, habrán de ajustarse á los modelos 19 á 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del timbre.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general del Timbre del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del del ilustrísimo señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en la que se propone á este Ministerio la ampliación del plazo concedido por la Real orden de 5 de Mayo para la inscripción en el Registro de Asociaciones de dicha Corporación, de las Sociedades patronales y obre-

ras que deseen gozar del derecho de sufragio en las elecciones de Vocales del Instituto y de las Juntas de Reformas Sociales, y

Considerando que es conveniente la ampliación solicitada para que acudan á inscribirse aquellas Sociedades á las que por cualquier causa no les hubiera sido posible hacerlo dentro del mencionado término,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo señalado para la referida inscripción en la Real orden de 5 de Mayo último se amplíe hasta el día 30 del corriente, y que asimismo se consideren ampliados en la misma proporción los que se establecen en los números 2.º al 6.º de aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1913.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose terminado las oposiciones convocadas por Real orden de 15 de Febrero último, para la provisión de plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil de este Ministerio:

Resultando que en dicha convocatoria se previene que de los opositores aprobados por el Tribunal se designen por orden riguroso de calificación los que deban ocupar las plazas vacantes el día en que terminen los ejercicios, entendiéndose que se reconoce el derecho á quedar en expectación de destino y ocupar vacantes del turno de oposición, por el mismo orden, á los seis aprobados siguientes en calificación á los que ocupen las vacantes:

Resultando que con arreglo á la propia convocatoria sólo podrá reconocerse derechos al opositor que obtuviere calificación superior á 50 puntos:

Resultando que son cuatro las vacantes que han de ser adjudicadas á los opositores aprobados con mayor puntuación, reconociéndose el derecho á quedar en expectación de destino á los siguientes por orden riguroso de las calificaciones obtenidas, y en igualdad de calificación por el del sorteo para verificar los ejercicios, conforme á lo establecido en las convocatorias anteriores:

Resultando que han sido 16 los opositores aprobados con más de 50 puntos:

Considerando que de atenderse estrictamente á las prescripciones de la convocatoria, quedarían con plaza cuatro opositores y seis en concepto de aspirantes, de los cuales al último se le han adjudicado por el Tribunal 52 puntos, calificación idéntica á la de los dos siguientes, á quienes no se podría reconocer, sin embargo, ningún derecho:

Considerando que no puede estimarse

equitativo que habiendo obtenido las mismas puntuaciones queden unos aprobados con plaza y otros excluidos por completo de la convocatoria, sin que exista para hacer esta diferencia otro motivo que el de la prelación, nacida de la suerte en que han verificado los ejercicios:

Considerando el número reducido de los que han sido aprobados, y que equiparándose todos ellos sólo serían seis más los aspirantes que quedarían en expectación de destino:

Considerando que si bien en la convocatoria se dice que deberá rechazarse en el Registro general y quedar sin curso toda propuesta ó solicitud de ampliación de plazas, esto sólo puede referirse á moción de los interesados, pero en modo alguno ha de coartar la iniciativa ministerial en un caso que se estima, por lo expuesto, de verdadera equidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique la relación de los 16 opositores á plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil dependientes de este Ministerio que han sido aprobados por el Tribunal, reconociendo á los que no se adjudique plaza inmediatamente, el derecho á quedar en expectación de destino para ocupar vacantes del turno de oposición por el orden riguroso en que han sido clasificados sus ejercicios, y en igualdad de calificación, por el de sorteo para verificarlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1913.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra titulada «Italia. Impresiones de viaje para un pintor», de la que es autor D. Adelardo Covarsi,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 143 ejemplares de la citada obra, al precio de 3,50 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 504 pesetas, se libre á favor de D. Adelardo Covarsi, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de pesetas 50 000 consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

«Excmo. Sr.: La obra titulada «Italia. Impresiones de viaje por un pintor», el cual es D. Adelardo Covarsi, bien conocido por su afortunada concurrencia á las Exposiciones nacionales, ha sido enviada á la Academia para que informe, á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, relativa á la utilidad que hayan de tener los libros dignos de figurar en las Bibliotecas públicas.

La Academia debe ante todo hacer notar que los varios artistas españoles que en su juventud van á Italia deseosos de perfeccionarse y ansiosos de contemplar tanta y tanta obra maravillosa como atesoran los Museos y Galerías de aquel privilegiado país, tanto y tanto monumento antiguo que embellecen sus hermosas ciudades, no se cuidan de expresar sus impresiones personales, dejando más bien este cuidado á los escritores, que no siempre entienden de arte. Pero en este caso feliz es un artista, un pintor, quien escribe con toda la sinceridad y desenfado y con todo el calor y entusiasmo de un joven del oficio, lo cual hace desde luego simpática la obra á quien la coja en sus manos.

Es también de notar que nuestra literatura, á diferencia de otras, es pobre en obras de viaje que señalen impresiones y den noticias de países extraños, bellos y famosos que importe conocer á las personas curiosas y aficionadas al arte, de modo que también abona á este libro el ser en los tiempos modernos casi único por el asunto de suyo interesante.

El Sr. Covarsi no es un investigador, no es un erudito ni de ello pretende, y, por lo tanto, no hay que buscar en su obra nuevos y preciosos esclarecimientos para la historia del arte ni aquellos datos y noticias propias de las Guías que orientan é instruyen al viajero, sobre todo aquello que debe visitar.

En este caso el autor es un artista que, sin omitir lo preciso en cuanto á época y carácter de los monumentos y variedad de producciones pictóricas y escultóricas, da algo que en las Guías no se halla, y es la nota expresiva por la cual las obras de arte hablan al contemplador el lenguaje sin palabras del sentimiento estético, y no solamente se ocupa de las obras, sino del medio en que se hallan al modo que el artista representa las figuras en su fondo apropiado.

Las páginas del Sr. Covarsi tienen el valor y el perfume, si vale la palabra, de estar trazadas por la mente juvenil de un artista bajo la impresión de lo que se tiene ante los ojos; escritas en el tren, en el café, en la fonda, como á menudo indica, con el afán de no perder la mágica visión de la belleza y describirla como la siente el autor, tienen por lo mismo más calor y atractivo que si estuviesen mediatas y escritas *a posteriori*, y en gracia de la espontaneidad y el entusiasmo que las dictó se perdonen los ligeros descuidos que la crítica severa pudiera notar.

Génova, Pisa, Roma, Nápoles, Pompeya, Florencia, Bolonia, Venecia. Milán, sus bellísimos monumentos históricos, sus magníficos recuerdos de la antigüedad, las obras maestras del arte representativo que atesoran sus Iglesias y Museos, los paisajes no menos bellon en que

se recrean los ojos del narrador, llenan las páginas de este libro original y escrito sin pretensiones.

Libro es que podrán utilizar con fruto los artistas y aficionados tentados del saludable propósito de visitar aquel clásico país de las artes; y bien sabe Dios cuán necesitados estamos en España de esta clase de peregrinaciones artísticas allende las fronteras y los mares.

De todo lo expuesto fácilmente se deduce que el libro tiene en esa su originalidad, en su indicado carácter artístico y en la estimable cualidad de que expresa, en suma, el aliento juvenil de la nueva generación de los cultivadores del arte, ávidos de ambiente propicio á su perfeccionamiento é inspiración, méritos suficientes para figurar en nuestras Bibliotecas.»

Lo que por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 8 de Octubre de 1912.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada «Historia Cómica de España», de la que es autor D. Juan Pérez Zúñiga,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 150 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 750 pesetas, se libre á favor de D. Juan Pérez Zúñiga, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia Española:

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra titulada «Historia Cómica de España», por varios autores, que acompañaba á la atenta comunicación de V. I., fechada á 7 de Abril último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Designado el que suscribe por el respetable señor Director de la Academia para redactar el dictamen que pide la Subsecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes de la obra titulada «Historia Cómica de España», cuya adquisición de ejemplares por el Gobierno, con destino á las Bibliotecas públicas, ha solicitado D. Juan Pérez Zúñiga; crees necesario el redactor de este informe, antes de entrar en el examen de la obra, proponer la siguiente cuestión previa:

«Es compatible con el amor y el respeto debidos á la Patria que su historia sea expuesta cómicamente?»

En esta cuestión hay que distinguir dos aspectos. Si la forma cómica tiene la intención depravada de matar el sentimiento patrio ridiculizando los esfuerzos y los sacrificios de nuestros antepasados, no es posible transacción alguna con tal modo de escribir la historia, debe ser condenada y hasta exorada con tanta vehemencia como grande es el daño que intenta causar: pero si aquella forma literaria sólo se emplea para dar amenidad al asunto y retener la atención de los que por su pocos años ó por su falta de hábitos de estudio rehuyen las lecturas serias, entonces el estilo jocoso puede ser hasta merecedor de alabanza como incentivo de la curiosidad de aquellos que sólo, entran en la lectura con la esperanza del regocijo.

Profesores hay de los grados elementales de la enseñanza que relatando las bodas de los Reyes y de los Príncipes y los Tratados internacionales en tono familiar, como si fuesen negocios de sus vecinos, interesan la atención de los discípulos, que se distrae y fatiga en las aulas de otros Profesores que dan sus explicaciones en tono solemne.

Que el propósito de los autores de la «Historia cómica de España» no es antipatriótico, lo declara el Sr. Pérez Zúñiga, diciendo en el prólogo que él y sus colaboradores sienten amor á la Patria y respeto á sus glorias, á sus catástrofes, como pueda sentirlo el más intransigente y grave de los que censuren su obra.

Y para justificar la forma en que está escrita, añade:

«Lo que hay es que miramos la vida en general por el prisma de la sátira y del humorismo, y en este amable ambiente de frívola jocundidad es en el que también como historiadores nos moveremos, bien seguros de que la mayoría de nuestros lectores, sensatos de suyo, se solazarán con nuestras bromas, como edifiéndose el inofensivo alcance que tienen y nada más.»

Esta declaración del prologuista se ve confirmada en todas las partes del libro, sin que la contradigan las conocidas diferencias en el modo de pensar de los coautores.

D. Luis de Tapia, cuyas ideas radicales son notorias, escribe la historia del reinado de Felipe II poniendo en realce algunos hechos gloriosos de la vida de aquel Monarca, tan maltratado por los que profesan ideas radicales.

Y como muestra de lo inofensivo de la sátira del Sr. Tapia, transcribo las palabras que dedica á la batalla de Lepanto: «Don Juan tomó el mando de nuestra escuadra, que convertida por obra de su almirante en amoníaco, en menos de media hora acabó con la turca.»

«Entusiasmado Don Felipe con la labor de Don Juan, exclamó, como si estuviese haciendo *El Puñao de rosas*: ¡Eae es mi hermanito!, y al pedir luego á la enfermería el parte facultativo de la batalla, pudo enterarse de que se hallaba herido en un brazo el soldado Miguel de Cervantes, escritor bastante más castizo y claro que Unamuno, aunque éste crea otra cosa.»

Adquirida la convicción de que la forma cómica no se emplea con dañoso propósito, muy brevemente puede expresarse el juicio del libro objeto de este informe.

Todos sus coautores, entre los cuales figura el que fué individuo de esta Academia, D. Manuel del Palacio, son perso-

nas conocidas por su labor literaria, y en ella han acreditado ser escritores cultos y correctos.

A estos antecedentes responde su obra, exponiendo los sucesos más culminantes de la vida de nuestra Patria como de ordinario se relatan en los Manuales de Historia de España; en estilo sencillo y correcto, pero siempre supeditado al fin humorístico que se persigue en todas las narraciones.

Por todo lo expuesto, cree el ponente que suscribe que debe proponerse al Gobierno la adquisición con destino á las Bibliotecas públicas de ejemplares de la obra titulada «Historia cómica de España», accediendo á lo solicitado por el coautor y recopilador de la misma D. Juan Pérez Zúñiga.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. I. muchos años.—El Secretario, M. Catalina.

Ilmo. señor Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

Ilmo. Sr.: Clausurada para el público en el día de hoy la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas por virtud de Real orden de 10 del actual, y destinándose el día de mañana á la visita que los niños asilados en los Establecimientos benéficos han de hacer á la Exposición mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la retirada de las obras de las distintas instalaciones se verifique desde el miércoles 18 del corriente hasta el 2 de Julio próximo inclusive, previniéndose á los autores ó sus representantes, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 del Reglamento, que, cumplido dicho plazo, las obras que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1913.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de esta fecha el adjunto presupuesto, á justificar, para adquisición de modelos y aparatos con destino á diferentes clases de enseñanza de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, cuyo presupuesto ha sido remitido á este Ministerio en 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se prescinda de la subasta y se haga este servicio por Administración, y al efecto, que la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 10.000 pesetas, á que asciende el presupuesto aprobado, extendiendo á favor del mismo el oportuno libramiento, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 23, del presupuesto vigente, debiendo justificarse la inversión de la expresada suma en la forma y plazo que están prevenidos.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1913.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación de los opositores á las plazas de Oficiales de cuarta clase de Adminis-

tración civil dependientes de este Ministerio, por orden riguroso de calificación, y en igualdad de ésta, por el del sorteo, para efectuar los ejercicios que han sido aprobados por el Tribunal nombrado para juzgar dichas oposiciones, convocadas por Real orden de fecha 15 de Febrero último.

1. D. Jesús Gracia Molina.
2. Remigio Ramírez Menéndez.
3. Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós.
4. Enrique García Montero.
5. Fernando Tallón Cantero.
6. Manuel Barahona Muguierza.
7. Wenceslao Roldán Carrillo.
8. Mariano Serrano y Gonzalo de las Casas.
9. Antonio Gil y Sánchez Moreno.
10. Manuel Ruiz Rodríguez.
11. Domingo Girona Ferrer.
12. Antonio Miura Casas.
13. Gabino Ruiz Aauri.
14. Ricardo García Caballero.
15. Tomás Serna González.
16. Luis Arce Rueda.

Los cuatro primeros ocuparán las vacantes que existen en la actualidad, y los doce restantes quedan en expectación de destino, con derecho á ocupar las vacantes que correspondan al turno de oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Madrid, 17 de Junio de 1913.—El Subsecretario, N. Reverter y Gómiz.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según manifiesta nuestro Cónsul en Accra (Costa de Oro—África Occidental), se han presentado casos de fiebre amarilla.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.